

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 028/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL № 028/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO .-

Que, conforme establece el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de Presupuesto, al principio de flexibilidad, mismo principio que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2016) en sus artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal de 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija en el Articulo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su artículo primero (Objeto) señala que la presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece que la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano tiene bajo su dependencia a la Dirección de Patrimonio y Gestión Cultural.

Que, mediante GOB.TJA/DP Y GC/CITE N°567/2016 de fecha 7 de octubre de 2016 el Lic. Nelvin Acosta Tapia Director de Patrimonio y Gestión Cultural, solicita a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas modificación presupuestaria del "Programa No Recurrente Intra e Inter Cultural de Gestión en el departamento de Tarija".

Que, las solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada bajo plena y absoluta responsabilidad del el Lic. Nelvin Acosta Tapia Director de Patrimonio y Gestión Cultural, con respaldo de: "PROGRAMA NO RECURRENTE INTRA E INTER CULTURAL DE GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Que, el Informe Técnico N° 171/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, expedido por Ana María Cardozo y Lic. Nelvin Acosta Tapia Director de Patrimonio y Gestión Cultural, expresa en su parte conclusiva: "Conclusiones: De acuerdo a la descripción y análisis técnico, en el marco



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 028/2016

normativo vigente previsto para la modificación Presupuestaria de los recursos presupuestados de la dirección se justifica la viabilidad del trámite de Modificación presupuestaria para el Programa No recurrente Promoción Intra e Inter Cultural de Gestión" Cat. Prog. 13 0000 60 que en su contenido cumple con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuya ejecución se encuentra dentro de las competencias de la Gobernación. La modificación intrainstitucional, en las partidas de gasto según memoria de cálculo, no incrementa su presupuesto (por ejecutar) no contraviene ninguna norma legal en vigencia."

Que, el Informe Legal N° 56/2016 de fecha 06 de octubre de 2016, emitido por Abog. Paulo Jerez Cruz, Profesional II, expresa en su parte conclusiva: "Conclusiones: Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se evidencia la justificación y viabilidad del trámite de modificación presupuestaria, por lo que se concluye lo siguiente: 1.- Que, la modificación presupuestaria se encuentra dentro de las competencias del Gobierno Autónomo departamental de Tarija y se efectuara dentro del marco legal establecido, de manera que cumple con todos los requisitos exigidos y no contraviene ninguna norma legal vigente, por lo que se considera procedente la presente solicitud descrita".

Que, para dar cumplimiento del D.S. 29881, ley departamental N°139, leyes de Administración presupuestaria y demás Normativa vigente, corresponde la aprobación de Modificación presupuestaria, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos trazados por esta dirección."

Que, la Ley Departamental N°139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su artículo 26 establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestarias dependiendo del tipo y alcance de las mismas pudiendo darse a través de ley departamental o por decreto departamental.

Que, la misma ley N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) en su artículo 28 (Traspasos presupuestarios mediante decreto) establece que requieren de aprobación a través de decreto emanado por Órgano Ejecutivo aquellos Traspasos presupuestarios tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, al interior de los grupos de gastos: 10000 Servicios personales, 20000 servicios no personales y 30000 Materiales y suministro y traspasos presupuestarios entre partidas y traspasos presupuestarios entre partidas.

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el estatuto Autonómico departamental de Tarija, en su artículo 62 literal q) señala como atribución que le corresponde al Gobernador del departamento de Tarija la de dictar Decretos departamentales y resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 410, parágrafo II, Numeral 4 de la Constitución Política del estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Señor Gobernador del departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental № 028/2016

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el PROGRAMA PROMOCIÓN INTRA E INTER CULTURAL DE GESTIÓN por Bs138.303.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS) a ser ejecutado por la Dirección de Patrimonio y Gestión Cultural, de acuerdo al Informe Técnico, Informe Legal y anexo presentado, que forman parte integrante de manera inseparable del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Óliva Alcázar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé STRIO. DPTAL DE PLANIFICACIÓN É INVERSIÓN Gobierno Autónomo Optal. de Tarija

Dr. Waldemar Peralta Mendez SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE GESTION INSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DETAL. DE TARIJA

RETARIO DEPARTAMENTAL DE GURIDAD, JUSTICIA Y D.D. M.H. BERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

> Lic. Manuel G. Figueroa De los Rjos SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMIA Y INANZAS INTERINO

AUTONOMO DEPARIAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui SECRETARIO DITAL DESARROLLO MINARIO Gobierno Autónomo Optal de Terija Gobierno Autónomo Optal de Terija